



Universidad Nacional
Experimental del Táchira

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y EL CENTRO DE INGENIEROS DEL ESTADO TACHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 046 de fecha 20/10/2015 para suscribir el presente documento, y por la otra, el **CENTRO DE INGENIEROS DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Presidenta, **ANA CECILIA CONTRERAS DE ROCHE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 3.313.699, según se evidencia en Credencial conferida por la Junta Electoral del Centro de Ingenieros del Estado Táchira, de fecha 05 de noviembre del 2014, refrendada por Poder Especial conferido por el Presidente del Colegio de Ingenieros de Venezuela, Ing. Enzo Rafael Betancourt Mejías, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-3.688.477, acatando las pautas de la Constitución Nacional y la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y Profesionales Afines, avalado por Nota de Autenticación emitida por la Notaría Pública Cuarta de Caracas Municipio Libertador Número 21, Tomo 197, Folios 117 hasta 119 de fecha 02 de diciembre de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**CIET**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.



Universidad Nacional
Experimental del Táchira

Que el **CENTRO DE INGENIEROS DEL ESTADO TACHIRA**, en virtud de lo establecido en su reglamento, en el Artículo 129 literales b,c,e dentro del ejercicio de sus atribuciones y sus obligaciones de representar al CIET institucionalmente ante Organismos Públicos y Privados, entidades locales y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, **LA UNET** y **EL CIET**, formalizan el presente **ACUERDO DE COGESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."

2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.

3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.



Universidad Nacional
Experimental del Táchira

4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.

5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.

6.- La formación permanente del personal de ambas partes.

7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL CIET**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a **EL CIET** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **EL CIET** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **LA UNET** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de aplicación de **EL CIET** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS



Universidad Nacional
Experimental del Táchira

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS



Universidad Nacional
Experimental del Táchira

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.



Universidad Nacional
Experimental del Táchira

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al Decano de Extensión; y por EL CIET al Ingeniero Orlando Peñaloza Roa, titular de la cédula de identidad N° 3.311.015

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre LA UNET y EL CIET. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de LA UNET y uno en manos de EL CIET.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los 20 NOV 2015

Por LA UNET

Msc. Raúl Alberto Gasanova Ostos
Rector

Por EL CIET

Ing. Civil Ana Cecilia Contreras de Roche
Presidenta

